

RESOLUCIÓN N° 001-2015-MML/IMPL/CECC

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N°053-2015-MML/SGC, de fecha 23 de febrero de 2015, emitido por la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Oficio N°23-2015-MML-GPIP de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 001-2015-MML-IMPL-OCI/OPO-SSSE, resultante de la veeduría realizada al Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL, y el Acuerdo de Directorio N°09-2015 de fecha 27 de febrero de 2015 y el Acta de sesión del Comité Especial de fecha 13 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Directorio N°09-2015 de fecha 27 de febrero de 2015, adoptado por unanimidad, en el que el Directorio de Protransporte decidió declarar la nulidad de la adjudicación de la Buena Pro de los paquetes 1.13, 1.17, otorgado al Consorcio Ecológico Integrado Lima, paquetes 1.1, 1.15, 1.16, otorgado al Consorcio Lima Norte Sur, paquete 4.1, otorgado al Consorcio Este Nuevo San Juan, paquete 5.2, otorgado al Consorcio Integrado Lima Este, paquetes 5.1., 5.7, otorgado al Consorcio Ramiro Prialé y paquetes 5.3 y 5.4 otorgado al Consorcio de Transportistas Lima Este, correspondientes a la Licitación Pública N°02-2014-MML/IMPL, así como el Informe N°011-2015-MML/IMPL/PECC/EPD, del Proyecto Especial de Corredores Complementarios, sobre el Análisis de Demanda de los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte, emitida por el Ing. Enrique Perez Durand y las Actas emitidas por este Comité, retrotrae el proceso de la referida Licitación al periodo de observaciones y consultas a las bases.

Que, a través del Acuerdo N° 06-2015, del 17 de febrero de 2015, el Directorio de Protransporte decidió que para continuar con el desarrollo de la Licitación Pública N° 002- 2014 - MML/IMPL se conformará a un nuevo el Comité Especial, designándose a los nuevos miembros titulares.

Que, de acuerdo con el numeral 1.5 inciso 1 de las Bases del Proceso de Licitación Pública N°002- 2014 - MML/IMPL de abril de 2014 señala que Comité Especial tiene como función conducir el Proceso de Licitación para otorgar en Concesión la prestación del Servicio, el Comité Especial está facultado, entre otros, para conducir, regular, modificar, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables; y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

Que, el informe N°097-2014-EF/68.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que señala en el punto A), 2.12, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1012 y artículo 14° del Decreto Supremo N°127-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas no emite opinión sobre la Versión Final de los Contratos de Asociación Publico Privada ya adjudicados. En caso de no contar con la opinión del diseño *final de manera previa a su adjudicación*, los actos posteriores (incluyendo la propia adjudicación), serán nulos.

Que, mediante Oficio N° 014-2015-MML-IMPL/OCI, el Órgano de Control Interno de PROTRANSPORTE (OCI) adjunta el Informe N° 001-2015-MML-IMPL-OCI/OPO-SSSE del 06 de febrero de 2015, en la cual como resultado de la veeduría realizada al Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los corredores Complementarios 1, 4 y 5 del Sistema Integrado de Transporte de Lima, concluye que "La convocatoria para la Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL no contaría con el Plan de Promoción de la Inversión Privada aprobado por el Concejo Metropolitano de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 867", así mismo; no cuenta con la "Formulación de los estudios de pre inversión (perfil y pre factibilidad) para el proyecto de la infraestructura vial de cinco (5) corredores complementarios para Lima Metropolitana"

Que, el Oficio N°053-2015-MML/SGC, de fecha 23 de febrero de 2015, emitido por la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima indica que "No obra documentación referente a la emisión de un Acuerdo de Concejo sobre la presentación y aprobación del Plan de Promoción a la Inversión Privada para la Concesión de la Unidad de Recaudo del Sistema Integrado de Transporte (SIT)".

Que, el Oficio N°23-2015-MML-GPIP de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima indica "Le informamos que esta Gerencia no ha tenido participación alguna en este proceso de promoción".

Que, el artículo 4, inciso b) de la Ordenanza N° 867, ley aplicable según las Bases de la Licitación referida, respecto a la Competencia del Concejo Municipal establece que: "En materia de promoción de la inversión privada en proyectos públicos de alcance municipal, el Concejo Municipal del Gobierno Local tiene las siguientes competencias: (...)b) Aprobar los Planes de Promoción de la Inversión Privada propuesto por el Organismo Promotor de la Inversión Privada", que para este caso es PROTRANSPORTE.

Que, de acuerdo al numeral 1.5 inciso 2 de las Bases de la Licitación N°02-2014-MML/IMPL, de abril de 2014, referido a la Suspensión o Cancelación, establece que "El Comité Especial podrá suspender o cancelar la Licitación en cualquiera de sus etapas con expresión de causa debidamente fundamentada y no necesariamente basada en argumentos de carácter legal, sin incurrir en responsabilidad alguna del Comité Especial, PROTRANSPORTE, ni de la Municipalidad Metropolitana de Lima."

Que, el documento publicado en la página web que se refiere al "Plan de Promoción Concesión de Servicios de Transporte de los Corredores Complementarios", carece de validez formal por cuanto no se indica quién o quiénes lo suscriben, sin membrete que acredite que es de PROTRANSPORTE o de la Municipalidad de Lima

Asimismo no cumple con todo y cada uno de los requisitos señalado en la Ordenanza 867 que Aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que indica, en su Título III, Plan de Promoción, Artículo 30°, que señala "El Plan de Promoción de la Inversión Privada deberá contar como mínimo con las siguientes secciones:

- a. Antecedentes: Breve descripción de la situación de los recursos municipales, tales como activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, involucrados en el proceso promoción de la inversión privada y el estado, alcances o nivel de los estudios existentes referidos a dichos recursos.
- b. Base Legal: Enumeración de todas las disposiciones legales en las que se basará la promoción de la inversión privada.
- c. Objeto: Descripción de las características y/o requisitos técnicos mínimos de las obras o servicios comprendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada.
- d. Modalidad: Determinación de la modalidad contractual mediante la cual se formalizará la participación de la inversión privada.
- e. Diseño General del Procedimiento: Define el procedimiento que se ejecutará y comprende la determinación de:
 - i. Los objetivos concretos que se busca conseguir con la participación de la inversión privada respecto de los recursos municipales involucrados;
 - ii. Las principales obligaciones que asumirá el Contratista; y,
 - iii. Las características generales del procedimiento.
- f. Esquema de Evaluación Económica, Financiera y Legal del proceso: Determinación de la necesidad de contratar asesores financieros, técnicos o legales.
- g. Presupuesto: Determinación de los recursos económicos requeridos para llevar adelante el procedimiento a implementar. Establecer la obligación del Contratista de retribuir los gastos en que se incurra para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- h. Cronograma: Determinación del plazo y de los principales actos requeridos para ejecutar el procedimiento.
- i. Ámbito espacial de la convocatoria: Se precisará si la convocatoria tendrá alcance nacional o internacional. En el caso de una convocatoria internacional se precisará los países en los cuales, a juicio del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada, existen potenciales postores.

Además no cuenta con ningún respaldo expreso de su gestión y aprobación por las diferentes instancias de Protransporte (Acuerdo de Directorio) ni de la Municipalidad (Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Comisión de transporte del Concejo y el mismo Concejo Municipal

Que, no habiendo sido aprobado el Plan de Promoción de la Inversión Privada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, previo a la convocatoria de la Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL, tal como lo indica el Oficio N°053-2015-MML/SGC, el Comité Especial considera que dicho proceso de Licitación es nulo.

Que, habiéndose evaluado el Oficio N°053-2015-MML/SGC de la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Oficio N°23-2015-MML-GPIP de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y teniendo en cuenta los dispositivos legales y documentos antes indicados y en el marco de las facultades de este Comité Especial estipuladas en las Bases del Proceso de Licitación Pública N°002- 2014 - MML/IMPL de abril de 2014, este Comité concluye que existen razones debidamente fundamentadas, que hacen imposible continuar con el proceso de Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL, por lo que resulta pertinente la cancelación del mismo, conforme a los numerales 1.5 de las Bases.

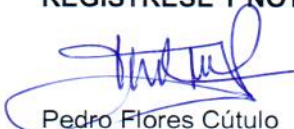
Que, estando a lo expuesto y de acuerdo con sus facultades, el Comité Especial de la Licitación Pública N° N° 002-2014-MML/IMPL, con el voto unánime de sus miembros;

RESUELVE:

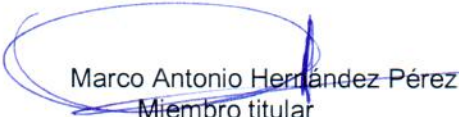
PRIMERO.-CANCELAR el proceso de Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios 1, 4 y 5 del Sistema Integrado de Transporte de Lima.

SEGUNDO.-PUBLICAR la presente Resolución en la página web de PROTRANSPORTE.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.


Pedro Flores Cútilo
Presidente


John Bernard Best Santos
Miembro titular


Marco Antonio Hernández Pérez
Miembro titular


Bernabé Bejarano Contreras
Miembro Suplente